



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

12 de junio de 1998

Núm. 293

ÍNDICE

Páginas

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

	Pleno	
162/000246	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre política de vivienda	2
162/000247	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, por la que se insta al Gobierno a conceder el indulto total a doña Norma-Enma Giménez Pino y a don Antonio Martín Santos, en relación con la condena impuesta por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo	3
162/000248	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, relativa a la prevención de accidentes de circulación.....	4
162/000249	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, de Coalición Canaria, Vasco (EAJ-PNV), Mixto, Socialista del Congreso y Federal de Izquierda Unida, sobre la formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de la juventud en España	5
162/000250	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre la realización de una campaña de información al consumidor en relación con los productos agrícolas y de otro tipo procedentes de zonas cercanas a las áreas afectadas por el desastre ecológico de Aznalcóllar (Sevilla)	15

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000011	Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra, en materia de infraestructuras viarias	16
------------	---	----

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000246

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre política de vivienda.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en el Pleno de la Cámara.

Una de las consecuencias del estado actual de la macroeconomía es el de mejora del sistema financiero, que con los actuales tipos de interés en préstamos a largo plazo y, en especial, a los hipotecarios ha permitido una mejora de las condiciones de devolución de los préstamos ya otorgados, una disminución de los altos niveles de morosidad, así como la posibilidad de acceso a la financiación para la compra de vivienda por parte de personas y familias que se encontraban en el límite.

En definitiva, esta situación de mejor funcionamiento del sistema financiero, del que se espera una cierta estabilidad, ha conducido a unos tipos de interés de los préstamos para acceso a la compra de vivienda que en cualquier caso han llegado a un límite, justo en el momento en el que la mayoría de las revisiones de esos préstamos se han reconvertido a tipos variables. Esta situación, que aparenta ser estructural, deja fuera de juego (ya lo ha hecho en los años inmediatos) cualquier instrumento que de

simple subsidiación oficial de los tipos de interés para los préstamos protegidos ya que se han visto sucesivamente empeorados por las condiciones del mercado.

En este momento resulta más visible, si cabe, la imposibilidad de una respuesta de esta economía de mercado, ni siquiera en su mejor estado de funcionamiento, a las demandas y necesidades de la población con problemas de alojamiento que ahora se expresan con unos altos niveles de exclusión, precariedad y vulnerabilidad.

La actuación pública directa del Estado, con sus tres modalidades de administraciones, en materia de vivienda, sigue resultando (si cabe ahora más), necesaria y urgente: la exclusión residencial que afecta con distintos niveles (desde la absoluta, personas sin alojamiento o con un alojamiento precario como las personas sin techo, en albergues, infraviviendas, cuevas, naves, chabolas,...) en la que se estima se encuentran unas 300.000 personas, pasando por la exclusión económica de vivienda digna (tanto de nueva vivienda como de la existente no adaptada mínimamente a los actuales estándares) que afecta a casi dos millones de personas, hasta la situación de precariedad (física y judicial), acaba transformándose en exclusión social y son parte de la explicación del actual malestar urbano. Un malestar que se explica asimismo por la ausencia (el rechazo) de una intervención integrada (física y social) en la ciudad existente, tanto en los cascos históricos como en las periferias urbanas.

Ante esta necesidad de actuación pública directa, la actual política de vivienda concentra la mayoría de los recursos (hasta el 80%) en aquellas personas que tienen (porque sus condiciones económicas les ha permitido acceder al mercado financiero) su problema de alojamiento resuelto, otorgando ayudas tanto mayores cuanto mayor es el nivel de los ingresos: en el IRPF de 1994, en el concepto de deducción por adquisición de vivienda habitual, una renta mayor a 30 millones dedujo de media 738.922 pesetas, mientras que una situada entre 2,2 y 2,6 millones, dedujo 47.573 pesetas; en el capítulo de deducciones por aportaciones a cuentas de ahorro vivienda, las rentas mayores de 30 millones dedujeron de media 1.139.303 pesetas, y las situadas entre 2,2 y 2,6 millones dedujeron 79.811 pesetas.

Lo anterior no resulta extraño si consideramos que la política de vivienda (con el más bajo porcentaje de gasto respecto al PIB, y con la estructura más distorsionada de gasto directo/gasto fiscal de toda la UE) ha tratado a ésta más como una inversión (con la que resulta posible especular como con cualquier otra inversión) que como un consumo, como una necesidad básica para el desarrollo social y personal.

En esta situación social, económica, no resulta ya válido ni viable plantear políticas continuistas de financiación, de ayudas a la vivienda, así como seguir planteando que el problema de la vivienda (en realidad son miles de miles, con cada vez formas más múltiples) se resuelve con la simple (e imposible) liberalización del suelo.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Establecer como primera prioridad del nuevo Plan de Vivienda, la intervención integrada de Áreas de Rehabilitación tanto en centros históricos como en las periferias urbanas con un cierto nivel de homogeneidad, degradados social y físicamente.

2. Establecer un mínimo de 30.000 viviendas públicas anuales, mediante la fórmula de cofinanciación entre las distintas administraciones con un peso de al menos el 50% por parte de la Administración Central, de manera que sean viables tanto determinadas operaciones de rehabilitación integrada que requieren realojamiento (provisional o definitivo), como el acceso al alojamiento por parte de colectivos excluidos del sistema residencial protegido.

3. Fomentar mediante todas las fórmulas disponibles (directas y fiscales), la promoción de la vivienda en alquiler, especialmente de la vivienda ya existente, mediante fórmulas de ayudas que combinen el incentivo al alquiler con las ayudas de rehabilitación de manera que se movilice la puesta en uso de la vivienda existente.

Este recurso (la vivienda existente) y modalidad (alquiler), por su cuantía (al menos 500.000 viviendas vacías en las grandes ciudades en las que se concentra la mayor demanda de vivienda), ubicación en relación con la ciudad, dotación de equipamientos e infraestructuras urbanas, se considera el más idóneo para dar respuesta de forma rápida, accesible y adecuada a la gran demanda de vivienda por parte de la población joven que ve incrementada la edad de emancipación con los consiguientes efectos sobre la precariedad general de relaciones sociales y, entre otros, sobre la actual (y ya permanente) baja tasa de natalidad de este país (la más baja del mundo).

4. Establecer para los próximos cuatro años un volumen de recursos presupuestarios anuales en el concepto de ayudas directas a la vivienda no inferior a 200.000 millones de pesetas, de manera que se inicie una corrección en la estructura del gasto público en materia de vivienda, dando un mayor peso dentro del mismo al gasto directo respecto al gasto fiscal.

5. Reservar suelo de distintos organismos y entidades con carácter público, para las actuaciones públicas en materia de vivienda en las grandes ciudades donde aquellos dispongan de ese recurso.

6. Reservar únicamente (incrementándolas) las ayudas directas (subvenciones) para el acceso a la nueva vivienda a aquellos casos de acceso por primera vez a ese recurso, eliminando el sistema de subsidiación a los tipos de interés que además de obsoletos, están condicionando de manera importante los PGE de los años sucesivos y por tanto coartando una política de vivienda que se ajuste de forma más directa y rápida a las necesidades de alojamiento existentes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1998.—**Julián Fernández Sánchez**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU.

162/000247

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a conceder el indulto total a doña Norma Enma Giménez Pino y a don Antonio Martín Santos, en relación con la condena impuesta por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a conceder el indulto total a doña Norma-Enma Giménez Pino y a don Antonio Martín Santos, en relación con la cadena impuesta por la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Oviedo, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 9/1985, de 5 de junio, que incorporó con la redacción vigente el artículo 417 bis del Código Penal, supuso un gran avance en orden a adaptar la punibilidad de la interrupción voluntaria del embarazo a los requerimientos constitucionales, en la medida en que se reconoció la indiscutible preeminencia de los derechos fundamentales de la mujer en ciertas situaciones de necesidad o de no exigibilidad de otra conducta y adoptó determinadas garantías para la protección del bien jurídico constitucional representado por la vida embrionaria fuera de dichos supuestos.

Sin embargo, tanto desde la perspectiva del reconocimiento de los derechos de la mujer, como desde la tutela de la vida en formación, dicha regulación parece hoy insatisfactoria: ni los derechos de la mujer quedan debidamente amparados, ni la tutela de la vida embrionaria re-

sulta satisfactoria, quedando abandonados al albur de la discutible e intimidante amenaza penal.

La decisión de ser madre no es hoy, ni desde luego ha sido nunca, un acontecimiento insignificante en la vida íntima de una mujer. Puede representar, a veces, una inmensa satisfacción y, otras, una carga insoportable. El ordenamiento jurídico no puede limitarse a reconocer la inexigibilidad de la continuación del embarazo cuando existe riesgo para la vida o la salud de la madre, o cuando el embarazo sea consecuencia de una violación o se presume que el feto haya de nacer con graves taras, pues tales límites resultan inadecuados: hay numerosas situaciones, distintas de las legalmente previstas, en las que el alumbramiento de un hijo supone para la mujer inconvenientes tan graves que exigirle que lo haga por medio de la coacción que la amenaza penal representa, resulta impropio de un orden jurídico democrático.

Y no se crea que mediante el recurso a la pena, por encima de lo que resulta razonable acudir a ella, se consigue una tutela adecuada del embrión humano. Al contrario: la desmesura de la reacción penal frente a la madre introduce un factor de rechazo privando al embrión de la única protección eficaz (la que procede de la madre) y genera en ella y en quienes la rodean un menosprecio por el Derecho del que no derivan, para la vida embrionaria y, más aún, para la comunidad jurídica, sino consecuencias indeseables.

Por esta razón el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado diversas Proposiciones de Ley con objeto de modificar la actual regulación de la interrupción voluntaria del embarazo proponiendo fórmulas que contienen una respuesta más adecuada a las necesidades de la sociedad española, Proposiciones que hasta la actualidad han sido sistemáticamente rechazadas por la Cámara.

Sin embargo, sobre este tema sigue produciéndose un grave problema social que no puede ni debe ocultarse, como lo demuestra la Sentencia del Tribunal Supremo 470/1998, de 1 de abril, donde se confirma la sentencia de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Oviedo que condenó a la psiquiatra doña Norma-Enma Giménez Pino y al ginecólogo don Antonio Martín Santos por un delito de aborto, sentencia que sólo puede producirse por las insuficiencias que actualmente tiene la regulación de esta materia.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

«Que previa tramitación en turno preferente del oportuno expediente, proceda a acordar el indulto total a doña Norma-Enma Giménez Pino y a don Antonio Martín Santos, en relación con la condena impuesta por la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Oviedo, por un delito de aborto.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 1998.—La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **María Teresa Fernández de la Vega**.

162/000248

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la prevención de accidentes de circulación.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la prevención de accidentes de circulación, para su debate en Pleno.

Motivación

La cantidad de vehículos que circulan por las calles de nuestras carreteras, pueblos y ciudades; la velocidad que pueden alcanzar los vehículos que hay en el mercado; la popularización del uso del vehículo privado; la insuficiencia de las vías de circulación para dar cabida al intenso tráfico que se registra, han hecho aconsejable tomar, progresivamente, medidas que ayuden a paliar los problemas de circulación que venimos sufriendo para minimizar el riesgo.

De esta manera hemos visto cómo se han introducido medidas de control de velocidad, obligatoriedad del uso de los cinturones de seguridad, una mayor exigencia en los conocimientos prácticos y teóricos sobre la conducción de vehículos, señalizaciones especiales en función del tipo de vehículo —dependiendo de si responden a unas características distintas de las normales para la circulación (ejemplo son los tractores con su señalización luminosa)—, etcétera.

Ahora hemos visto aparecer en nuestras carreteras y en las calles de nuestros pueblos y ciudades un vehículo

«ciclomotor», con apariencia de coche. Un vehículo que puede cumplir una función sustitutoria para ayudar en su desplazamiento a muchas personas, pero que, si no se toman las medidas necesarias puede representar, de hecho ya representa, un riesgo añadido.

Si de por sí ya es difícil la prevención de accidentes en nuestras carreteras, pueblos y ciudades, la peligrosidad y el riesgo se ha venido a incrementar con la aparición en el mercado de estos vehículos con la apariencia externa de un coche, que pueden circular sin que sus conductores reúnan los requisitos necesarios de conocimiento teórico/práctico del código de circulación. Con la aparición de estos vehículos en nuestras calles y carreteras, el riesgo de siniestralidad aumenta.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«Se insta al Gobierno a:

1. Que en el plazo de tres meses presente al Congreso de los Diputados una propuesta de reglamentación que garantice que todos los usuarios de esos vehículos conocen las condiciones del medio en que se encuentran, de las obligaciones y normas a respetar en la circulación, y delimitar el ámbito en el que pueden circular.

2. Que estos vehículos, por sus especiales características, lleven una señalización adecuada, que podría ser luminosa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1998.—**Alfred Pérez de Tudela Molina**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000249

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Coalición Canaria, Vasco (EAJ-PNV), Mixto, Socialista del Congreso y Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre la formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de la juventud en España.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo a los Grupos proponentes.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, sobre la formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de la juventud en España, para su debate y aprobación, en su caso, en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Madrid, 27 de marzo de 1998.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz Grupo Parlamentario Popular.—**Luis Mardones Sevilla**, Portavoz Grupo Parlamentario Coalición Canaria.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**, Portavoz Grupo Vasco (PNV).—**Begoña Lasagabaster Olazábal**, Portavoz Grupo Parlamentario Mixto.—**María Teresa Fernández de la Vega**, Portavoz Grupo parlamentario Socialista.—**Rosa Aguilar Rivero**, Grupo Parlamentario Federal IU.

Proposición no de Ley

«De conformidad con lo establecido en la Constitución Española, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que se adopten las disposiciones legales y el desarrollo necesario para contribuir a la formación e inserción laboral de los jóvenes y favorecer su acceso a la vivienda de acuerdo con el análisis, conclusiones y recomendaciones que se exponen a continuación:

I. Introducción

Un simple análisis de las estadísticas recientes nos demuestra el creciente interés que para las Cortes Generales y para el Congreso de los Diputados en particular, despiertan los problemas relacionados con la juventud española.

Así, si comparamos las dos últimas Legislaturas, veríamos cómo frente a las treinta y cinco iniciativas parlamentarias sobre los jóvenes planteadas en la V Legislatura, las iniciativas planteadas por los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados sobre la juventud, han llegado a las trescientas cuarenta y nueve en total.

Estos datos son por sí solos significativos de la preocupación que para el Congreso de los Diputados representan los jóvenes españoles y los problemas que les afectan.

Coherente con todo ello ha sido la Resolución del Pleno del Congreso, de 18 de junio de 1996, por la que se creó la Subcomisión encargada de estudiar la formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de la juventud en España.

La Subcomisión ha llevado a efecto sus trabajos durante estos meses celebrando un total de 20 reuniones, en las que han tenido lugar 35 comparecencias de representantes de organizaciones sociales, políticas y sindicales, de expertos y de personalidades y altos cargos de la Administración central, autonómica y local, que con sus intervenciones han prestado un inestimable contribución para la elaboración de esta Proposición no de Ley.

Asimismo, parece conveniente referirse al informe elaborado por la Comisión especial de la Juventud del Senado en la pasada Legislatura, que ha sido analizado en profundidad, sacando las oportunas conclusiones en los ámbitos específicos que la Subcomisión tenía encomendados, cuales son la formación e inserción laboral y el acceso a la vivienda de los jóvenes españoles.

II. La juventud española: datos demográficos y estadísticos

Según el Informe sobre la Juventud en España elaborado bajo el patrocinio del Instituto de la Juventud (1996), los jóvenes que hoy tienen entre 15 y 30 años son la cuarta parte del total de la población española. Como suele suceder en las edades jóvenes, los varones son algo más numerosos que las mujeres. La distribución entre ambos es, concretamente, el 51% de hombres frente al 49% de mujeres.

Desde el punto de vista demográfico, la población juvenil española tiene rasgos que la diferencian de los jóvenes de otras generaciones. Así, mientras las personas entre 20 y 29 años representan, en términos absolutos en nuestro país, el grupo de población más numerosa, los jóvenes de 19 años van siendo progresivamente menos numerosos. Esta reducción de los nuevos contingentes juveniles es consecuencia de la disminución de la natalidad que se viene produciendo en España de forma progresiva desde la mitad de los años 70.

A pesar, sin embargo, de esta tendencia decreciente de la población juvenil española, nuestro país sigue siendo, junto con Irlanda, el Estado miembro de la Unión Europea que tiene una mayor proporción relativa de población joven. La juventud española representa el 11,8% del total de la población comunitaria comprendida entre los 15 y los 29 años.

En la Unión Europea, la población joven es bastante asimétrica. En cinco Estados miembros viven cuatro de cada cinco jóvenes. Alemania e Italia concentran el 37% de los jóvenes comunitarios, mientras que el Reino Unido, Francia y España juntos suman el 42,4% del total de la población joven comunitaria. El 20,6% restante se reparte entre los otros diez países de la Unión Europea.

Por lo que se refiere a la distribución poblacional de la juventud, en nuestro país también tiene un carácter muy asimétrico. Tres de cada cinco jóvenes se concentran en cuatro Comunidades Autónomas: Andalucía (19,44%), Cataluña (15,01%) y Madrid (13,06%) suman casi la mitad de toda la población juvenil española (47,51%). La Comunidad Valenciana (10,08%) es la cuarta Autonomía con mayor población juvenil, situándose por encima de la media nacional. Las trece Comunidades Autónomas se reparten el 42,41% restante.

La población juvenil española tiene unos caracteres muy definidos si los comparamos con generaciones precedentes. Así, según una reciente encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), un 42% de los jóvenes entre 15 y 29 años se encuentra estudiando, un 29% trabaja y el 13% está en paro, siendo ya mucho menores los porcentajes de jóvenes que se encuentran en otras situaciones.

La juventud española tiene una buena opinión de sí misma. Siguiendo la encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) aludida, un 57% de los jóvenes se consideran que son sinceros, un 52% que son responsables, un 71% que son solidarios y un 66% tolerantes, frente al 26% que piensa que los jóvenes son únicos, un 30% que son irresponsables y un 16% que son insolidarios.

Respecto a los valores sociales, los jóvenes exponen en primer lugar a la familia (76%), seguida de la amistad (67%), el trabajo (61%), el dinero (46%), los estudios (40%) y el ocio (36%).

Sus preocupaciones se decantan, en primer término, por el paro (79%), siendo a continuación sus preocupaciones preferentes la droga (71%), la violencia y la delincuencia (47%), la falta de perspectivas (34%), el racismo (29%) y el medio ambiente (21%).

La sociedad española les parece injusta a los jóvenes en un 50%, justa en un 24%, muy injusta en un 10% y justa en más ocasiones e injusta en otras en un 12%.

Si analizamos la situación laboral en la juventud española, nos encontramos con que, según los datos de la Encuesta de Población Activa correspondientes al segundo trimestre de 1997, la tasa de desempleo entre los jóvenes es del 39,2%, es decir, casi el doble de la del conjunto de la población que se encuentra en el 20,9%.

Sin embargo, existe gran disparidad según los grupos de edad; así, mientras en el colectivo entre 16 a 19 años el paro se eleva a una tasa del 50,9% entre los 20 a 24 años, el desempleo se sitúa en el 35,7%. Por sexos, la tasa de paro juvenil afecta en mayor medida a las mujeres, pues mientras el 46% de los jóvenes en paro son mujeres, sólo el 33,6% son hombres.

Especial significación tienen los datos estadísticos sobre el paro de larga duración entre los jóvenes, que representa el 44,7% del desempleo total de este colectivo.

Según los datos facilitados a esta Cámara por el Secretario General de Empleo, la ocupación del colectivo juvenil ha experimentado en 1997 un crecimiento del 4,2% superior, por tanto, al de la población total ocupada, que se sitúa en el 3%. Este aumento del empleo en el total del colectivo juvenil se eleva al 6,2%, si se considera exclusivamente a los jóvenes comprendidos entre 20 y 24 años, ya que aquéllos entre 16 a 19 años siguen reduciendo sus cifras anuales de ocupación debido al progresivo descenso que mantienen en su población activa, al retrasar cada vez más su entrada en el mercado de trabajo.

La ocupación juvenil por sectores es la siguiente:

- Agricultura: 6,7%.
- Industria: 23,1%.
- Construcción: 11,9%.
- Servicios: 58,3%.

Sólo el 12,8% de los jóvenes menores de 25 años son trabajadores por cuenta propia. Y, sólo también, el 24,8% de estos jóvenes tienen un contrato de duración indefinida, porcentaje que se eleva al 37,3% en el grupo de jóvenes comprendidos entre los 25 a 29 años.

Respecto del nivel de estudios y formación, los datos con los que ha trabajado la Subcomisión son muy significativos.

El 13,3% de la población empleada juvenil no tiene estudios o éstos tienen un carácter primario, mientras que el 58,4% de los jóvenes trabajadores tienen estudios secundarios o medios y el 28,3% restante cuenta con estudios superiores o universitarios. Si comparamos estos datos con los jóvenes que se encuentran en paro, tendremos que el 14,1% de los desempleados juveniles tienen estudios primarios, el 57,7% cuenta con estudios secundarios y el 28,2% es universitario o tiene estudios técnico profesionales.

El paro juvenil registrado en junio de 1997 era de 443.000 personas menores de 25 años, que representaba el 24,5% del total de desempleados de España. De todos ellos, el 58% son mujeres y el 42% hombres.

Los datos estadísticos nos ponen de manifiesto la dispar situación en que se encuentra la juventud española, por lo que muchos prefieren utilizar el término más preciso de jóvenes en situaciones diversas y plurales.

Los trabajos realizados en la Cámara no han pretendido abarcar la problemática global de los jóvenes ni tampoco de la juventud española en general, sino que su trabajo se ha circunscrito a aquella parte de la juventud más vulnerable o en situación de riesgo social, como son los jóvenes marcados por la escasez de expectativas de empleo, así como el problema de la vivienda para los jóvenes, derivado de su difícil acceso.

III. La juventud en el marco constitucional y legislativo

La Constitución española de 1978 establece en su artículo 48 que «los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.»

Este precepto, que no tiene precedentes en nuestro Derecho constitucional histórico, se constituye en auténtico principio rector de la política social y económica. De ella se desprende una obligación de los poderes públicos para una incorporación integral de los jóvenes en la sociedad española contemporánea.

La Constitución no sólo pretende consagrar, en su artículo 9.2, con carácter general la participación de los ciudadanos en el desarrollo político, social, económico y cultural, sino que específicamente ha querido dedicar una norma a la juventud que reconozca el compromiso de los poderes públicos de hacer efectivo ese derecho genérico de todos los ciudadanos.

En el ámbito de la Formación Profesional, la Constitución española establece en su artículo 40.2, que «los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales, velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada la-

boral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados».

El precepto constitucional ha sido desarrollado por el Estatuto de los Trabajadores que en su artículo 4 recoge, en relación con el trabajo como uno de los derechos más sustanciales de los trabajadores, «la promoción y formación profesional en el trabajo, norma que se ve completada con el artículo 23 referido, más en concreto, a la promoción y formación profesional en el trabajo».

En este artículo 23 se reconocen los derechos básicos del trabajador en relación a la promoción y formación profesional. Primero, el derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Segundo, el derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de Formación Profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

La normativa de ámbito estatal en materia de Formación Profesional Ocupacional tiene su piedra angular en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, aprobado por Real Decreto-Ley 631/1993, de 3 de mayo, y en el Consejo General de Formación Profesional, creado por la Ley 1/1986, de 7 de enero, modificada por la Ley 19/1997, de 9 de junio.

El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional se configura como un conjunto de acciones de Formación Profesional Ocupacional dirigidas a los trabajadores desempleados, para proporcionarles las cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, cuando los mismos carezcan de Formación Profesional específica o su cualificación resulte insuficiente e inadecuada.

Desde 1991 en que se inicia el proceso de traspaso de la gestión de la Formación Profesional Ocupacional a Cataluña, hoy son muchas las Comunidades Autónomas las que han asumido las competencias de gestión en esta materia.

Al Consejo General de Formación Profesional adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponden, de conformidad con la Ley Reguladora 1/1986, de 7 de enero, las funciones de propuesta, control, dictamen, información y evaluación en materia de Formación Profesional, estando representadas en su seno las organizaciones sindicales y empresariales más significativas y la Administración del Estado.

Es necesario subrayar también, al respecto, tanto las normas relativas a la formación continua como aquellas que regulan las llamadas escuelas-taller y casas de oficios, por la significación que han tenido en los últimos años en la Formación Profesional en nuestro país.

Respecto de la formación continua, debe citarse la Resolución de 25 de febrero de 1993, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Acuerdo Nacional sobre Formación Profesional Continua, el Acuerdo Tripartito en materia de Formación Continua firmado por el Gobierno y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito del Estado español el 22 de diciembre de 1992 y la Orden de 4 de junio de 1993,

el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a acciones formativas acogidas en el citado ya Acuerdo Nacional de Formación Continua.

En relación con las escuelas-taller y casas de oficios hay que citar, desde el punto de vista normativo, la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los programas de Escuelas-Taller y Casas de Oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

El acceso a la vivienda tiene también reconocimiento constitucional. El artículo 47 de nuestra Carta Magna reconoce el derecho de todos los españoles y, en consecuencia, de los jóvenes «a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos».

La Constitución dispone, pues, que se regule la utilización del suelo de acuerdo con el interés general y prevé la participación de la comunidad en las plusvalías que origine la acción urbanística de los entes públicos compeliendo a los poderes públicos para que promuevan las condiciones necesarias para que todo ciudadano (incluyendo los jóvenes) pueda disfrutar de una vivienda digna y adecuada. La Constitución española exige de los poderes públicos una ordenación normativa en la que se establezcan las correspondientes formas de actividad pública.

De la normativa en vigor, cabe destacar la Ley de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales (Real Decreto-Ley 1377/96, de 7 de junio), que pretende un aumento de suelo disponible para la construcción de viviendas. La norma suprime la distribución entre suelo programado y urbanizable no programado para propiciar la existencia de suelo urbanizado suficiente en el mercado, se reducen también los plazos de aprobación y tramitación por las entidades locales de los planes de ordenación y desarrollo urbanístico y, finalmente, se reduce la cesión del suelo por parte de los promotores de cesión del suelo por parte de los Ayuntamientos del 15 al 10 por ciento. Con todas estas medidas el Gobierno pretende abaratar el precio de la vivienda.

Consecuencia del establecimiento del Estado de las Autonomías, han sido precisamente éstas las que con carácter exclusivo han asumido las competencias sobre las viviendas de promoción pública, la Administración central tiene las facultades de interés general, y en base a ello se dictó por el Gobierno el Real Decreto-Ley 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el período 1996-1999, en cuyo artículo 22 establece que el actual Ministerio de Fomento cofinanciará, en la medida en que ello se acuerde en los convenios con las Comunidades Autónomas, el coste de promoción de viviendas calificadas de promoción pública, cuyos destinatarios tengan unos ingresos ponderados que no excedan de 2,5

veces el salario mínimo interprofesional ponderado o de los que establezca la normativa de las Comunidades Autónomas.

A este respecto, desde hace algunos años se han venido suscribiendo convenios de cooperación entre la Administración central y las Administraciones autonómicas, entre los que podemos destacar los siguientes:

Los convenios de colaboración suscritos entre las Comunidades Autónomas de Asturias, Baleares, Galicia y Murcia, con la Administración Central para promocionar actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a los jóvenes a la vivienda en régimen regular.

Los convenios marco de colaboración entre el actual Ministerio de Fomento sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo (Plan 1996-1999).

Con estos instrumentos se pretende ampliar el marco de beneficiarios de protección oficial a todos los sectores y, entre ellos, a los jóvenes que demandan vivienda.

IV. La juventud en el marco de la Unión Europea

Las acciones específicas de la Unión Europea a favor de los jóvenes se han visto limitadas hasta tiempos muy recientes por la escasez de competencias que contienen los Tratados constitutivos en algunas materias que afectan directamente a la juventud, entre ellas la educación y la salud. La mayoría de estos ámbitos competenciales han quedado tradicionalmente reservados a los ordenamientos nacionales.

El Tratado de la Unión Europea, que supone la plena implantación de un mercado integrado regido por la misma moneda, ha determinado un cambio profundo en esta tendencia «no intervencionista» de la Comunidad Europea, ya que sé es consciente que Maastrich conllevará consecuencias fundamentales como son el establecimiento en otros Estados miembros de una población juvenil cada vez más numerosa, bien para reunirse con sus familiares, bien para buscar su primer empleo. Los jóvenes no sólo provendrán de otros países comunitarios, sino también de terceros Estados. Asimismo, las obligaciones nacionales relacionadas con la protección social de la familia, la juventud y la infancia se irán desplazando progresivamente de un país a otro.

Esta nueva situación política y económica en la Unión Europea plantea unos problemas que requieren acciones prioritarias dirigidas a la juventud. Cuestiones como el empleo, la insuficiencia de los incentivos sociales, las distintas clases de marginación (violencia, delincuencia, drogadicción, etcétera) y la crisis económica que afecta a muchos jóvenes, hacen necesaria una intervención a nivel comunitario.

Por otra parte, el Tratado de Amsterdam va a suponer un nuevo reto para la Unión Europea y sus 15 Estados miembros por lo que respecta a un problema tan íntimamente relacionado con la juventud como es el empleo.

En efecto, paralelamente a las disposiciones sobre la Unión Económica y Monetaria, el Tratado de Amsterdam dedica un capítulo al empleo, marcando así un nuevo camino. Si bien cada Estado miembro mantendrá la compe-

tencia en materia de empleo, éstas, sin embargo, deben inscribirse en una estrategia coordinada a nivel europeo. Lo social se compagina así con lo económico y la búsqueda, por su nivel elevado de empleo, se instaura entre los objetivos de la Unión.

Concretamente, por el Tratado de Amsterdam los Gobiernos de los Estados miembros se comprometen a coordinar sus políticas económicas y de empleo y a promover una mano de obra cualificada capaz de adaptarse a las necesidades de un mercado de trabajo sometido a los cambios económicos que supone la instauración del euro. Para coordinar las políticas nacionales, se crea un Comité de Empleo que asistirá a las instituciones comunitarias en esta compleja misión.

En el ámbito de las acciones concretas, la Unión Europea ha centrado sus esfuerzos durante los últimos años en la educación y formación de los jóvenes europeos, con la pretensión de cumplir los objetivos del Tratado de Maastricht, que prevé:

* La Contribución de la Comunidad al desarrollo de una educación de calidad apoyando y completando la acción de los Estados miembros en el pleno respeto de la diversidad cultural y lingüística (artículo 126) por lo que respecta al contenido de la enseñanza y a la organización del sistema educativo.

* El desarrollo de una política de Formación Profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros (artículo 127).

La educación y la formación están siendo, pues, dos de los ejes prioritarios en los cuales la Unión europea quiere centrarse para emprender un esfuerzo de inversión con el objetivo de desarrollar las cualificaciones, la creatividad y la adaptación social de la juventud.

Con este espíritu, la Comisión Europea adoptó su Libro Blanco titulado «Enseñar y aprender, hacia la sociedad del conocimiento», que propone acciones que respondan mejor a los desafíos el siglo XXI en materia de educación y formación.

En 1996, la Unión Europea celebró el «Año europeo de la educación y la formación permanentes», que contó con un presupuesto de 8,4 millones de ecus, concibiéndose como una amplia acción de sensibilización de los Estados miembros mediante la organización de más de dos mil manifestaciones.

El Consejo Europeo de Florencia, celebrado los días 21 y 22 de junio de 1996, destacó las posibilidades de la información en la educación y en la formación que dio lugar al plan de acción «Aprender en la sociedad de la información» de la Comisión.

Por otra parte, la Comisión aprobó también el pasado año el «Libro verde sobre los obstáculos para la movilidad transaccional», que quiere ser un análisis de las dificultades de toda clase con que se encuentran los jóvenes cuando tiene la intención de desplazarse dentro de la Comunidad.

En materia de educación, el programa Sócrates, que cubre todo el campo educativo, ha entrado en su tercer año de aplicación. Se han apoyado proyectos muy numerosos, en particular en los ámbitos de la enseñanza superior (Erasmus) y escolar (Comenius). Por otro lado, la

Comisión ha concedido asistencia financiera a proyectos en materia de educación intercultural, dirigidos en particular a los hijos de los emigrantes, los gitanos y las poblaciones ambulantes.

Por lo que se refiere a la formación, la Comunidad cuenta con el programa Leonardo da Vinci, con el objetivo de mejorar la calidad de la Formación Profesional europea.

Por su parte otro programa, como el denominado «La juventud con Europa», tiene por objetivo principal contribuir al proceso de educación de los jóvenes fuera de los sistemas escolares.

Dentro siempre del ámbito de la juventud, la Comisión inició el pasado año una acción piloto sobre un servicio de voluntariado europeo.

En materia de reconocimiento de títulos académicos, sector esencial para la libre circulación de trabajadores, la Comisión ha adoptado la Comunicación sobre el reconocimiento de los títulos a efectos académicos y profesionales.

Por último, debe señalarse que la Comisión pretende que las medidas previstas como efecto del Libro blanco sobre educación y formación de los jóvenes, se orienten en los próximos años hacia el empleo y en contra de la exclusión. En concreto, se pretende poner en marcha un programa de desarrollo del aprendizaje en Europa y tomar iniciativas en favor de las llamadas escuelas de segunda oportunidad y de los nuevos profesionales en el sector servicios.

Finalmente, el Parlamento Europeo ha adoptado importantes resoluciones sobre la juventud que a continuación se relacionan y que han sido muy tenidas en cuenta en la elaboración de las presentes conclusiones y recomendaciones.

— Resolución legislativa que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una decisión por la que se adopta un programa de acción para la formación y la preparación de los jóvenes para la vida adulta y profesional (DOC. A2-198/87).

— Resolución sobre la igualdad de oportunidades para los jóvenes de ambos sexos en materia de educación y de Formación Profesional (DOC. A2-68/88).

— Resolución sobre las propuestas de orientación de la Comisión para la gestión del Fondo Social Europeo en materia de lucha contra el desempleo de larga duración e inserción profesional de los jóvenes (objetivos 3 y 4) (DOC. A2-362/88).

— Resolución sobre el informe final del Segundo Programa de Acción de la Comunidad Europea (1982-87) titulado Transición de los jóvenes a la vida adulta y activa, así como las posibilidades de una política comunitaria de Formación Profesional en el marco del mercado interior de 1992 (DOC. A2-380/88).

— Resolución que contiene el dictamen consultivo del Parlamento Europeo con arreglo a un procedimiento sin dictamen sobre propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una decisión que modifica la Decisión 84/636/CE que establece un tercer programa común destinado a fomentar el intercambio de trabajadores jóvenes dentro de la Comunidad (DOC. C3-110/90).

— Resolución con la que concluye el procedimiento de consulta al Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas relativa a una decisión por la que se establece un programa de acción para el fomento de intercambios de jóvenes en la Comunidad —YES— (DOC. A2-109/86).

— Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre la adopción de un programa de acción para promover la movilidad y los intercambios de jóvenes en la Comunidad: el programa «La juventud con Europa» (DOC. A3-90/91).

— Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión por la que se modifica la Decisión 87/569/CE sobre un programa de acción para la formación y la preparación de los jóvenes para la vida adulta y profesional (DOC. A3-92/91).

— Resolución que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una Directiva relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo (DOC. A3-397/92).

— Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el programa de acción comunitario «Servicio Voluntario Europeo para los jóvenes» (DOC. A4-182/97).

— Resolución sobre las políticas comunitarias y sus repercusiones en la juventud (DOC. A3-142/91).

V. Conclusiones y recomendaciones

En este apartado se recogen las conclusiones y recomendaciones siguiendo la sistemática que hiciera en su Informe la Ponencia sobre la problemática de la juventud del Senado, en la anterior Legislatura.

Hay que señalar que las recomendaciones de este documento no sólo se dirigen a la Administración General del Estado, sino también a las demás Administraciones Públicas y a las entidades privadas. Ello se debe a que, en opinión de la Cámara, la solución de los problemas de la juventud sometidos a la consideración de la misma, es una cuestión que afecta a la sociedad en su conjunto, es decir, a los Poderes Públicos y a las organizaciones sociales en que se integran los ciudadanos.

A. El acceso de los jóvenes a la vivienda

En España, la edad de emancipación de los jóvenes es la más alta de toda la Unión Europea. La edad media de emancipación de las mujeres se sitúa en torno a los 29 años y la de los varones en los 32, lo que supone una situación nueva y diferente respecto de anteriores generaciones.

La emancipación, entendida como el tránsito entre la condición juvenil dependiente y la adulta autónoma, supone una de las primeras decisiones importantes que toma el joven en su vida. Los jóvenes tienen que optar entre marcharse de casa para conseguir independencia personal o permanecer en el núcleo familiar.

Según estudios manejados por la Cámara, las personas que viven en las ciudades entre los 18 y 34 años, que son cerca del 40% de los jóvenes españoles, se ven obligados a continuar en el hogar familiar. Así, nueve de cada diez jóvenes urbanos entre 18 y 25 años siguen viviendo con sus padres. Entre los 25 y los 34 años la proporción es de seis de cada diez jóvenes, y ello a pesar de que dos de cada cinco jóvenes en esta situación quisieran independizarse y abandonar el hogar de sus progenitores. De acuerdo con los mencionados estudios, sólo uno de cada veinte jóvenes, lo que representa un total de 116.000 personas, ha resuelto el problema de su vivienda.

Pocas veces se ha percibido con tanta intensidad como ahora el problema que la vivienda representa para la población joven española. Los cambios económicos y sociales que se han producido en nuestro país durante las últimas décadas, han dado lugar a un replanteamiento de este problema, tan acuciante para la juventud.

En los últimos años se viene produciendo en nuestras ciudades un preocupante desequilibrio entre la oferta y la demanda de viviendas dirigidas a los sectores más desfavorecidos de la población, entre los que se encuentra, en este aspecto, gran parte de la juventud.

En la actualidad, existe una conciencia bastante generalizada en considerar el problema de la vivienda como un problema de acceso a la misma. No es, pues, la cantidad de inmuebles, que existen en número suficiente en nuestras ciudades, sino el problema que tienen grandes sectores de la población de no poder acceder a la vivienda en condiciones adecuadas.

Factores demográficos como el “baby boom” de los años sesenta, han agravado esta crisis de acceso. Como consecuencia del “baby boom”, tenemos una demanda presente y futura constituida principalmente por jóvenes, con una capacidad adquisitiva limitada, a la que se deben dedicar buena parte de los esfuerzos institucionales de hoy y del mañana.

A.1. Recomendaciones que efectúa la Cámara a la Administración General del Estado

La Constitución española establece entre las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas, las de ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda.

Todas las Comunidades Autónomas, en los respectivos Estatutos de Autonomía, aprobados por Ley Orgánica, asumieron la vivienda como competencia exclusiva.

En consecuencia, son precisamente las Comunidades Autónomas las que cuentan con competencias en materia de vivienda y por ello tienen la facultad de desarrollar políticas y adoptar normativas propias en ese ámbito, así como la de fomentar y promocionar la construcción de inmuebles.

No obstante, el Estado ostenta la competencia exclusiva sobre la coordinación y la planificación económica, al amparo de la cual puede dictar normas de ordenación tanto del subsector de la vivienda como del resto de los sectores y ramas de la actividad.

1. La rigidez del parque español de vivienda es uno de los problemas cruciales con los que se encuentra la juventud para conseguir una casa.

El mercado nacional presenta una distribución muy peculiar, caracterizado por contar con un porcentaje elevadísimo de viviendas en propiedad, secundarias y vacías, en comparación con el resto de países europeos, produciéndose así un gran desequilibrio con las necesidades reales de vivienda de los ciudadanos.

En efecto, el mercado inmobiliario español está centrado casi exclusivamente en la vivienda en propiedad, que representa en el total del parque inmobiliario, el 77,52% frente al 14,86% de vivienda en alquiler.

El mercado en alquiler no constituye en la actualidad una alternativa a la vivienda en propiedad, entre otros motivos porque las rentas que se pagan por una vivienda en alquiler se igualan a aquellas que se pagan por un crédito hipotecario.

Por lo tanto, las Administraciones Públicas deberían tomar medidas para incentivar este mercado de alquiler de forma que se produjera un mayor equilibrio con el de la vivienda en propiedad, al objeto de establecer una verdadera competencia entre ambos que posibilite la deseada bajada de precios.

* La Cámara considera, por tanto, necesario primar la fórmula de alquiler de vivienda de forma que ayude a una más rápida emancipación familiar, a través de medidas de incentivación positiva y de apoyo directo de vivienda en alquiler, tanto para el joven que arrienda como para los propietarios.

2. El conjunto de Viviendas de Protección Oficial en España es absolutamente insuficiente para cubrir las necesidades existentes.

* Considerando, pues, al joven como el principal demandante de viviendas, la Cámara entiende que sería conveniente solucionar el problema existente de inadecuación entre la oferta y la demanda con respecto a la tipología y tamaño de la vivienda, mediante la puesta en el mercado de una mayor cantidad de viviendas adaptadas a las demandas de los jóvenes.

* La Cámara insta, por lo tanto, a las Administraciones a potenciar la financiación de la promoción de viviendas en alquiler sometidas a regímenes públicos de protección, destinadas a la población con menos ingresos, especialmente los jóvenes, adaptándolas a sus necesidades de tipología y tamaño.

* La Cámara considera necesario implicar a la Administración General del Estado en la fijación de medidas específicas de financiación que faciliten el acceso de los jóvenes a la vivienda, teniendo en cuenta las necesidades reales existentes.

* Como consecuencia de la reducción de los tipos de interés, se ha producido un ahorro en materia de fondos públicos destinados a vivienda, por ello, la Cámara recomienda a las Administraciones Públicas a destinar parte de ese ahorro a iniciativas que favorezcan el acceso de los jóvenes a la vivienda en mejores condiciones que las impuestas por el mercado.

3. En España, el parque de viviendas vacías se ubica, en parte, en la mayoría de los barrios céntricos de las ciudades (en los que se encuentran los cascos históricos), muchas de cuyas viviendas sufren un deterioro muy importante, por lo que requieren actuaciones de rehabilitación.

El objetivo principal de las políticas de vivienda en España ha estado orientado hacia una producción cuantitativa de viviendas, sin haber prestado la suficiente atención a la puesta en uso del patrimonio existente.

Los recursos que se destinan a la rehabilitación en nuestro país representan en torno al 17% del sector de la construcción, frente a un 33% que es la media europea.

* La Cámara considera también conveniente favorecer la puesta en el mercado de viviendas vacías mediante políticas de rehabilitación orientadas hacia los jóvenes.

* La Cámara considera también conveniente favorecer la puesta en el uso de viviendas vacías mediante políticas de rehabilitación orientadas hacia los jóvenes.

4. La Cámara ve necesario propiciar, sobre todo en zonas rurales, programas de autoconstrucción de viviendas apropiadas a las condiciones de los jóvenes, garantizando la necesaria formación y apoyo profesional que precisen sus constructores.

5. La movilidad es una de las características principales de los jóvenes españoles, además de ser un fenómeno que irá en aumento hasta equipararse en el futuro con los países de la Unión Europea.

La creciente flexibilidad de nuestro mercado laboral así como la necesidad de desplazarse para la realización de estudios, hacen precisas políticas específicas dirigidas a los alojamientos temporales de los jóvenes.

* En este sentido, se propone a la Administración General del Estado que facilite, mediante medidas de carácter financiero y fiscal, la promoción de programas de alojamiento temporal para jóvenes trabajadores y estudiantes desplazados, así como la potenciación de las redes de albergues juveniles, como medio de alojamiento de dichos jóvenes.

• A tal efecto, asimismo, la legislación sobre Fondos y Sociedades de Inversión Inmobiliaria debería prestar atención específica, a la hora de determinar beneficios fiscales, al supuesto en el que los inmuebles estuvieran destinados a residencias colectivas para alojamiento de jóvenes estudiantes en régimen de alquiler.

6. Una de las principales dificultades con que se encuentra la activación del mercado de alquiler en España es la lenta y complicada salida del arrendatario de la vivienda en caso de impago.

El importante principio de la seguridad jurídica no se vería conculcado si se incrementasen las garantías judiciales en caso de impago de alquiler, y sí sería, por el contrario, muy beneficioso a la hora de animar a aquellos particulares que no alquilan sus viviendas vacías por el prolongado e incómodo trámite por el que tienen que pasar en caso de impago.

* Por ello, se insta al Gobierno a buscar mayores garantías judiciales y a promover la agilidad en la salida de la vivienda en caso de que se produzca el impago.

A.2. Recomendaciones que realiza la Cámara a las Comunidades Autónomas

Las competencias de las Comunidades Autónomas sobre la vivienda ya reseñadas dan una referencia de la importancia que tienen las políticas autonómicas en el tema que nos ocupa.

Hay, por tanto, que empezar señalando que las recomendaciones hechas a la Administración General del Estado son, casi en su totalidad, extensibles a las Comunidades Autónomas, además de las que a continuación reseñamos.

1. El acceso de la juventud a la vivienda en alquiler se encuentra no sólo con las habituales dificultades como pueden ser la de obtener una buena información, sino también algunas adiciones como son las reticencias de los propietarios a la hora de alquilar viviendas a jóvenes.

No es extraño encontrarse con que en muchas ocasiones, cuando un joven quiere alquilar una vivienda, el precio de la renta es mayor al que el propietario cobraría a otra persona. Esta práctica se realiza para prevenir el temor que existe entre muchos propietarios de arrendar sus inmuebles a gente joven, lo que se corresponde con estereotipos que, en la mayoría de los casos, no se ajustan a la realidad.

* Para solucionar estas dificultades específicas del joven, se entiende necesario que las Administraciones pongan en marcha experiencias como las bolsas de vivienda de jóvenes que ya están realizando algunas Comunidades Autónomas y que, bien confeccionadas y utilizadas, serían útiles para incentivar y abaratar el mercado del alquiler pues servirían como centro de información para el joven sobre la oferta existente, al tiempo que un punto de encuentro entre éstos y los propietarios.

* La Cámara considera también conveniente eliminar las reticencias de los propietarios a la hora de alquilar viviendas a los jóvenes, articulando medidas como un contrato de seguro multirriesgo con cargo a los presupuestos públicos, lo que traería como consecuencia un abaratamiento de los alquileres y una mayor accesibilidad de los jóvenes a los mismos.

2. El asociacionismo juvenil se ha convertido en los últimos años en una de las principales vías de participación de la juventud en la sociedad que le rodea, lo que demuestra además, en muchas ocasiones, la solidaridad de los jóvenes españoles.

Distintos comparecientes han mostrado al Congreso de los Diputados que la construcción y gestión de viviendas potenciales por los jóvenes ofrecen grandes ventajas, no sólo para éstos, sino también para las Administraciones competentes.

A.3. Recomendaciones que realiza la Cámara a las Corporaciones Locales

Las acciones en materia de vivienda que puedan desarrollar los Ayuntamientos deben pasar inevitablemente por una estrecha colaboración con las Comunidades Autónomas, aunque las entidades locales tienen la posibilidad de impulsar desde su ámbito determinadas acciones propias, ya que son precisamente las que se encuentran más cerca de los ciudadanos.

1. La Cámara entiende los problemas de financiación de los Ayuntamientos y la importancia que el suelo juega como elemento económico en su supervivencia. Sin embargo, y sin entrar en otros análisis, el suelo no debería desempeñar este papel tan protagonista en la financiación local, sino que debería utilizarse como medio social en las políticas de viviendas orientadas a los jóvenes.

* La Cámara entiende conveniente que las Administraciones Locales procedan a poner a disposición suelo público a favor de las cooperativas que promueven viviendas en alquiler, en condiciones ventajosas.

2. Los dos sectores de población más numerosos en nuestro país son las personas mayores y los jóvenes.

En el caso de las personas mayores, hay muchas que viven solas y que les convendría vivir acompañadas, teniendo en cuenta los problemas propios de la edad que no les permiten desarrollar todas sus capacidades con total normalidad.

* La Cámara considera, por tanto, conveniente impulsar desde los Ayuntamientos, y en colaboración con las Comunidades Autónomas, convenios que favorezcan la posibilidad de compartir vivienda entre jóvenes y personas mayores, lo que ayudaría a la solución del problema de vivienda de los jóvenes, sobre todo en los casos de desplazamiento temporal.

A.4. Recomendaciones que la Cámara realiza a otras entidades

La obra de las Cajas de Ahorros se dirige fundamentalmente a actividades culturales, deportivas, etcétera, cumpliendo así una importante labor social.

Los problemas de empleo y vivienda entre la juventud española son, al día de hoy, problemas estructurales que van a afectar de un modo importante a las futuras generaciones.

Es obvia la importancia de la colaboración entre las Administraciones Autonómicas y Corporaciones Locales en el desarrollo de esta iniciativa, ya que ambas instituciones tienen participación en los órganos de gobierno de las Cajas.

* Se entiende, por tanto, que no puede haber mayor labor social dirigida a los jóvenes que la que se oriente a paliar estas dificultades de acceso a la vivienda, por lo que recomienda destinar parte de la obra social de las Cajas de Ahorro a la promoción de viviendas sociales.

1. Las condiciones del actual mercado laboral español, con una elevada precariedad (en el año 1996, el 95% de los contratos que se formalizaron fueron temporales), juegan un papel determinante en el acceso a la vivienda.

La juventud está especialmente afectada por esta temporalidad, lo que unido a la progresiva flexibilización del mercado laboral, dibuja un panorama muy diferente al de épocas anteriores, ya que los períodos que transcurren entre la finalización de una relación laboral y el comienzo del siguiente empleo, tiene mayor duración.

* En este sentido, es conocido que alguna entidad de crédito ya ha introducido pólizas de crédito que permiten no pagar durante el tiempo en el que una persona esté sin empleo, por lo que se recomienda ampliar estos instrumentos financieros al mayor número de personas y muy especialmente a los jóvenes.

B. La formación e inserción laboral de la juventud española

La gran lacra de la juventud española es el desempleo.

Puesto que ya se han ofrecido en apartados anteriores los datos de desempleo de la juventud, no vamos a reiterarlos, pero sí señalemos que junto al paro juvenil, el mercado laboral español tiene otro gran problema que afecta de manera muy especial a los jóvenes, como es la precariedad laboral. Tanto en desempleo como en temporalidad, España ostenta récords absolutos dentro de la Unión Europea.

La problemática del acceso de la juventud a un puesto de trabajo, en estas conclusiones y recomendaciones, se ha dividido en dos apartados, a saber, la formación y la inserción laboral, sin desconocer por ello que ambos son partes de un todo dentro de la dificultad que para un joven representa encontrar o crear su primer empleo.

Se considera que la formación y la inserción laboral son los dos grandes aspectos sobre los que se deben aplicar las políticas específicas dirigidas a los jóvenes para atajar el desempleo.

B.1. Sobre la formación laboral de los jóvenes

1. El principal desequilibrio existente en el panorama formativo estatal, previo al acceso al mercado laboral, es la situación de la Formación Profesional.

La concepción de la Formación Profesional no es actualmente la idónea para cumplir con la función para la que fue concebida.

Uno de los factores que ha influido de manera decisiva en esta negativa valoración social de la Formación Profesional ha sido el confuso panorama de titulaciones y certificaciones en el que nos encontramos, por lo que sería muy conveniente clarificar este panorama al efecto de que este confusionismo no desprestigiasse a las titulaciones.

* La Formación Profesional, en su concepción de educación ligada al proceso productivo, se estableció pa-

ra que el joven obtuviera una sólida formación práctica. La vida diaria viene demostrando lo alejados que estamos de esta concepción, por lo que se considera conveniente mejorar la Formación Profesional ligada al proceso productivo, estableciendo un sistema de actualización constante de certificaciones y de homologación que validen los procesos formativos.

Se entiende que estas medidas deben ir acompañadas de un mayor esfuerzo en su dotación económica, que sitúe a la Formación Profesional en su auténtico rango social.

2. La falta de planificación es otro de los errores del programa formativo laboral.

* La Cámara considera esencial continuar en el estudio y la realización de una planificación constante sobre el presente y el futuro del empleo en España, así como que la Formación Profesional se oriente a las necesidades del mercado laboral.

La Cámara cree necesario además impulsar la formación en nuevas profesiones, relacionadas con los servicios de proximidad y de carácter social, así como con las nuevas tecnologías de la información, sin olvidar por ello oficios tradicionales que están próximos a desaparecer.

3. La Universidad tiene también una gran deficiencia en cuanto a que adolece de una enseñanza más práctica que ofrecer a sus alumnos.

No es de extrañar que para acceder a un puesto de trabajo los universitarios tengan que realizar estudios de postgrado algo más prácticos que los impartidos durante los años de carrera.

* Existe, por tanto, un excesivo distanciamiento entre el mundo laboral y el universitario, que es imprescindible acercar. En este sentido, se entiende que hay experiencias que se deben potenciar de cara a los alumnos en los últimos años de carrera, como son los acuerdos universidad-empresas, mediante los cuales los estudiantes realizan sus prácticas en las empresas, y obtienen además una conexión directa con el mercado de trabajo, lo que les ayudará cuando obtengan su licenciatura.

4. Según distintos estudios manejados por la Cámara, los jóvenes que desarrollan una labor social, que están inmersos en el mundo del asociacionismo juvenil de una u otra manera, encuentran empleo con mayor facilidad y en un plazo más corto.

El asociacionismo se ha revelado en estos años como una excelente escuela de formación, donde los propios jóvenes aprenden capacidades y aptitudes que posiblemente no han conseguido en el sistema educativo convencional y que conllevan una formación complementaria. Mediante el asociacionismo, los jóvenes aprenden a trabajar en equipo, a dialogar, a cooperar, a planificar, a tomar conciencia de su propia situación, y a protagonizar su proceso de inserción laboral y social.

* Se entiende por ello necesario que las Administraciones Públicas fomenten y apoyen el asociacionismo juvenil como escuela de formación complementaria y co-

mo elemento importante para lograr una más rápida inserción laboral y social de la juventud.

5. Se ha reseñado con anterioridad el distanciamiento existente entre el período formativo y el laboral. Esta separación tiene como consecuencia un gran desconocimiento por los aspirantes a un empleo de la situación del mercado laboral y de las opciones más convenientes para encontrar un puesto de trabajo.

* Se entiende que hay que insistir ante las Administraciones Públicas para que establezcan un sistema que informe y oriente de modo real y efectivo al joven a fin de que le ayude a la hora de optar por un puesto de trabajo.

6. La Cámara considera conveniente hacer una recomendación referente al ámbito educativo, pero que tiene una relación determinante con el actual problema del paro.

La enseñanza reglada tiene un carácter grupal en todos y cada uno de sus niveles, y no propicia una formación adecuada para la iniciativa personal que pueda despertar en los estudiantes futuros deseos de crear una empresa o de autoemplearse.

* La Cámara, teniendo en cuenta el volumen de empleo que significan para nuestro país las pequeñas y medianas empresas, considera conveniente favorecer la formación empresarial y el autoempleo de los alumnos.

7. La Cámara considera preocupante la existencia de un elevado número de jóvenes que no han completado la formación mínima del sistema educativo.

En este sentido estima necesario impulsar políticas específicas destinadas a estos jóvenes que les permitan obtener la titulación mínima del sistema.

B.2. Sobre la inserción laboral de los jóvenes

El paro juvenil está produciendo en España un retraso en la emancipación social, pero no sólo es este hecho el que debe preocuparnos, pues la importancia del paro juvenil radica en que excluye a los jóvenes como potencial mano de obra cualificada de la posibilidad de contar con perspectivas profesionales a corto y medio plazo, siendo precisamente los jóvenes quienes más necesitan ese contacto con el empleo para poder identificarse o insertarse positivamente en nuestra sociedad.

Síntomas de esta exclusión son, entre otros, la falta de participación y reconocimiento social, el aislamiento y la pérdida de la autoestima; todos ellos constituyen un excelente caldo de cultivo para la delincuencia juvenil, la drogadicción, la xenofobia..., así, el paro y el subempleo de los jóvenes no sólo representa un despilfarro de recursos humanos, sino que pueden constituir una amenaza para la cohesión económica y social, con graves consecuencias para nuestro país y la tardía incorporación de los jóvenes al dinamismo económico y con graves consecuencias para el sistema público de Seguridad Social que afectarán a generaciones venideras.

1. El empleo debe promoverse, tanto desde las Administraciones Públicas como por la empresa privada, siendo en este último caso las pequeñas y medianas empresas (PYMES) las que mayor número de puestos de trabajo pueden generar.

* Por consiguiente, la Cámara considera imprescindible potenciar desde la Administración medidas fiscales y sociales destinadas a fomentar la creación de puestos de trabajo estables desde las PYMES, ya que un trabajo estable es el medio real y eficaz que proporcionaría a los jóvenes la posibilidad de asumir en verdadera libertad su emancipación y afrontar el futuro con realidad y optimismo.

Entre las dificultades principales existentes para la creación de una empresa, destacaría el elevado número de trámites administrativos que hay que cumplir, problema incrementado con la obligación de realizarlos en diferentes administraciones públicas, y generalmente con falta de información.

Paralelamente, el autoempleo se está revelando como una de las posibilidades futuras más atractivas para la juventud con iniciativa.

* La Cámara considera la conveniencia, por lo tanto, de fomentar desde las diferentes Administraciones Públicas la iniciativa empresarial y el autoempleo colectivo con ayudas a la inversión, incorporación de socios trabajadores, asistencia técnica, etcétera.

* La Cámara considera que sería positivo, igualmente, favorecer la creación de cooperativas y otras formas asociativas de promoción de empleo, en la línea de potenciar y combinar el fenómeno del asociacionismo que tantas ventajas está aportando el empleo.

* Se considera que dentro de este impulso a las empresas y el autoempleo, habría que ofrecer verdaderas campañas informativas y divulgadoras, a la vez que incentivadoras de estas formas de inserción laboral, y dedicarlas especialmente a la juventud.

* En conjunción con la ya anunciada creación de la ventanilla única por parte de la Administración Central, la Cámara considera la conveniencia de crear una línea telefónica para informar y ayudar en la creación de empresas, y que esa línea ofrezca la información de que dispone la Administración sobre situación de negocios, legislación y trámites a dar para establecerse.

2. En cuanto al desempleo de larga duración, que afecta a la mitad de la juventud desempleada, la Cámara considera necesario realizar una atención especial a este grupo de jóvenes, desarrollando medidas de choque como:

- Concentrar incentivos de contratación.
- Realizar programas especiales de Formación Profesional.
- Atención permanentemente de los servicios de empleo para evitar que caigan de nuevo en el desempleo de larga duración.
- Canalizar a estos parados hacia fórmulas como el autoempleo y la iniciativa empresarial.

3. Es conocido el hecho del cambiante panorama laboral existente en nuestro país y en el resto de la Unión

Europea. Hay sectores ya saturados en los que es muy difícil la creación de nuevos empleos y, sin embargo, hay otros sectores emergentes con importantes posibilidades de desarrollo y de creación de empleos en el futuro, como son el medio ambiente y los servicios sociales.

* La Cámara recomienda, por ello, potenciar la búsqueda de nuevos yacimientos de empleos, impulsando el desarrollo de tecnologías punta que abran estos nuevos campos.

4. Al igual que existen nuevos yacimientos de empleo, durante los últimos años se viene configurando una nueva cultura del trabajo, diferente a la de épocas anteriores y marcada principalmente por una mayor flexibilidad cuyo principal exponente será el desarrollo de una vida laboral marcada por la estancia en diferentes empresas, en contraste con la actual, donde la permanencia en una única empresa es la práctica habitual o la continua readaptación a la que estarán sometidos los trabajadores.

* En este sentido, la Cámara considera que hay que poner en marcha los mecanismos necesarios para la adaptación de los jóvenes a esta nueva cultura del trabajo emergente en nuestros días.

5. Con respecto a los convenios que se realizan entre el INEM y las Administraciones Públicas, se considera que habría que incrementar e intensificar dichos convenios, pero prestando especial atención a los programas de contratación para la juventud, y a los jóvenes parados de larga duración.

6. Los programas de escuelas-taller y casas de oficios, están suponiendo una aportación positiva en la inserción de los jóvenes al mercado laboral, pero hay ocasiones donde no se están adecuando las formaciones ofrecidas a las necesidades de empleo existentes en este núcleo de población o ámbito de influencia, por lo que se considera que habría que profundizar en estos programas solventando esos desajustes existentes hasta el momento.

7. El empleo sumergido es una realidad en el panorama laboral español que acarrea graves consecuencias, sobre todo en la adecuada distribución del trabajo existente, por lo que se considera aconsejable realizar planes de emersión del empleo irregular.

8. El cumplimiento del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria representa en no pocas ocasiones un problema para los jóvenes, al obligarlos a dejar el trabajo en un momento en que se está en proceso de consolidar la situación laboral.

Al mismo tiempo, la precariedad en el empleo envía casi siempre al joven al punto de partida pese a haber trabajado anteriormente, y constituye con frecuencia la excusa perfecta para que no se ofrezcan a los jóvenes contratos de una mayor duración.

* Es evidente que es ésta una situación que va a concluir en un próximo futuro ya determinado, pues el Gobierno ha iniciado el proceso de profesionalización del Ejército y la supresión del servicio militar obligatorio y de la prestación social sustitutoria. Sin embargo, hasta que llegue ese momento, la Cámara considera que habría

que buscar métodos que permitan compaginar el servicio militar y la prestación social sustitutoria con el trabajo.

9. Es necesario que por parte de las Administraciones Públicas competentes se tomen las medidas oportunas para optimizar los servicios de intermediación en el mercado de trabajo. Asimismo, dado que una de las dificultades más importantes para actuar en el mercado de trabajo es la relativa al gran número de instituciones públicas y privadas que realizan alguna función sobre el mismo, se hace necesario que se impulse la constitución de órganos que sean capaces de concentrar el mayor número de información y actuaciones sobre el mercado de trabajo. Para ayudar a los jóvenes en esta labor, los Servicios Integrados para el Empleo (SIPES), son un instrumento válido poco desarrollado, por lo que desde la Cámara proponemos su impulso e implantación.»

162/000250

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley sobre la realización de una campaña de información al consumidor en relación con los productos agrícolas y de otro tipo procedentes de zonas cercanas a las áreas afectadas por el desastre ecológico de Aznalcóllar (Sevilla).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la realización de una campaña de información al consumidor en relación a

los productos agrícolas y de otro tipo procedentes de zonas cercanas a las áreas afectadas por el desastre ecológico de Aznalcóllar, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La rotura de la balsa de la explotación de minas de Aznalcóllar provocó la contaminación por lodos tóxicos de entre unas 4.000 y 4.500 hectáreas, de las cuales en torno a las 2.500 son hectáreas de cultivo.

Dichos lodos tienen un contenido altamente tóxico, debido a la presencia de metales pesados en los mismos y que son gravemente perjudiciales para la salud. Hasta tal punto, que las Administraciones competentes en materia de agricultura y medio ambiente han planteado ante la opinión pública la posibilidad de que las hectáreas dedicadas al cultivo de productos agrícolas, afectadas por la contaminación, no vuelvan a dedicarse a dicha actividad.

Sin embargo, existen otras zonas cercanas a la mencionada catástrofe ambiental y dedicadas igualmente al cultivo de productos agrícolas, a la pesca o a otras actividades que no se han visto afectadas por dicha contaminación. La aparición sistemática en los medios de comunicación de noticias en cierta medida contradictorias sobre las zonas agrícolas afectadas, así como las que informan

sin más de la magnitud de la catástrofe está provocando el desconcierto no sólo de los agricultores no afectados, sino de los consumidores destinatarios de tales productos.

Sin embargo, después de casi dos meses de producirse dicha catástrofe y a pesar de la relevancia que para los consumidores posee una información adecuada sobre los productos procedentes de zonas no afectadas, no se ha otorgado ningún tipo de información clara y viable en la materia a los consumidores.

Por todas estas razones, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la realización, lo antes posible, de una campaña de información al consumidor, a través del Instituto Nacional de Consumo, en relación a los productos agrícolas y de otro tipo procedentes de zonas cercanas al desastre ecológico de Aznalcóllar y no afectados por la misma.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1998.—**Carmen Heras Pablo**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000011

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(093) Convenios entre Comunidades Autónomas.

AUTOR: Comunidad Autónoma de La Rioja - Consejo de Gobierno.

Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra, en materia de infraestructuras viarias.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia del Gobierno de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 1998.— El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL GOBIERNO DE NAVARRA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

En Alfaro, a 5 de mayo de 1998

REUNIDOS

De una parte

La Excm. Sra. doña María Aránzazu Vallejo Fernández, Consejera de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda, del Gobierno de La Rioja.

De otra parte

El Ilmo. Sr. don José Ignacio Palacios Zuasti, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra.

INTERVIENEN

La primera, en virtud de las atribuciones que le son propias como titular del Departamento de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, en representación legal de la Comunidad Autónoma de La Rioja y facultada para la firma del presente docu-

mento por Ley 2/1998, de 11 de febrero, para la aprobación y autorización del Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra en materia de infraestructuras viarias, «BOR», n.º 21 de fecha 17 de febrero de 1998, conforme lo dispuesto en los artículos 15.c) y 46 de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El segundo, en virtud de las atribuciones que le son propias como titular del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, facultado para la firma del presente documento por Acuerdo de Gobierno de fecha 9 de marzo de 1998, en representación legal de la Comunidad Foral de Navarra, y previa autorización del Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1998, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 70 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que a partir del nuevo modelo de organización territorial del poder diseñado por la Constitución de 1978, la articulación de las diversas instancias reconocidas por ella en un sistema único y coherente de gobierno, ha mostrado la necesidad de acudir a fórmulas de cooperación que garanticen en el ámbito del ejercicio autonómico del respectivo ámbito competencial, el objetivo último y común a todas las Administraciones Públicas cual es el eficaz servicio a los ciudadanos.

Segundo. Que las Administraciones Públicas, por las razones expuestas, vienen obligadas a intensificar las relaciones de colaboración regidas siempre por el principio de cooperación, y a actuar guiadas por los criterios de eficacia, economía y servicio, debiendo, en consecuencia, establecer en el ámbito propio y sin menoscabo de sus competencias respectivas, los cauces e instrumentos precisos a tales fines.

Tercero. Que corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme el artículo 8.1, apartados 3 y 5 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio de 1982 y modificado por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, competencias exclusivas en materia de obras públicas, que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma, y ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente dentro del territorio de La Rioja.

Cuarto. Que corresponde a Navarra, en virtud de su régimen foral, la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos que discurran íntegramente por su territorio, en virtud del artículo 49.1.f) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra; asimismo, también ostenta competencias exclusivas en materia de obras públicas, aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, que no merezcan la calificación de interés general del Estado o afecten a otros territorios del mismo, según reconoce el artículo 44.2 y 5 del antes citado texto.

Quinto. Que es objetivo de ambos Gobiernos constituir un marco de cooperación en el ámbito de las obras y actuaciones en materia de infraestructuras viarias mediante el establecimiento de pautas de colaboración que permitan un tratamiento coordinado, coherente y eficaz de la problemática derivada de las citadas infraestructuras que incidan en uno y otro ámbito territorial.

A tal efecto, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los suscribientes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El Gobierno de La Rioja tiene previsto realizar la obra de Ensanche y Mejora de la carretera LR-385 (Alfaro-Grávalos) en cuyo trazado se encuentra un tramo del p.k. 5+270 al p.k. 7+780 cuya titularidad corresponde a la Comunidad Foral de Navarra.

Segunda. El Gobierno de La Rioja proyectará, ejecutará, dirigirá y financiará las obras de Ensanche y Mejora de la LR-385 (Alfaro-Grávalos) incluido el tramo cuya titularidad corresponde al Gobierno Foral de Navarra.

Tercera. El Gobierno de Navarra se compromete, previa remisión del proyecto de obra por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, a realizar y financiar las expropiaciones que fuesen necesarias dentro de su territorio Foral, remitiendo certificado a la citada Consejería de plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto.

Cuarta. Iguales condiciones se establecerían si en el futuro el Gobierno de Navarra acometiese la mejora de la NA-134 tramo Mendavia-Lodosa, en cuyo trazado entre el p.k. 70+600 y el p.k. 73+500 la titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja; la proyección, ejecución, dirección y financiación de la obra correspondería al Gobierno de Navarra y la realización y financiación de las expropiaciones en territorio riojano al Gobierno de La Rioja.

Quinta. El Gobierno de La Rioja se compromete a la conservación del tramo de titularidad navarra en la LR-385 en las mismas condiciones que el resto de la carretera, sin perjuicio de la titularidad y resto de competencias que corresponderán a la Comunidad Foral de Navarra, y que no se verán afectadas por el presente Convenio.

Sexta. El Gobierno de Navarra se compromete a la conservación del tramo de titularidad riojana en la NA-134 en las mismas condiciones que el resto de la carretera, sin perjuicio de la titularidad y resto de competencias que corresponderán a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que no se verán afectadas por el presente Convenio.

Séptima. Designar a los Directores Generales de Obras Públicas de los respectivos Departamentos como órganos de control y seguimiento del presente Convenio, a la vez que cauces ordinarios de comunicación entre ambas Administraciones.

En todo caso, y cuando así lo requiera el mejor logro de los fines perseguidos por las partes, se podrán consti-

tuir las Comisiones Técnicas que se consideren necesarias, así como celebrar encuentros y reuniones precisas.

Octava. Ambas partes se comprometen a resolver en su seno cuantos problemas, controversias y conflictos se puedan derivar en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Así, y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, la relación entre las dos partes, en orden al cum-

plimiento del Convenio, se regirá por lo que convengan de mutuo acuerdo.

Novena. El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses.

Décima. El presente Convenio entrará en vigor a los veinte días hábiles a contar desde su comunicación a las Cortes Generales.